

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**VISTOS:**

El Memorando N° 001-2022-MIDIS/PNADP-DE del 04 de enero de 2022 y el Memorando N° 091-2021-MIDIS/PNADP-DE del 11 de noviembre de 2021 de la Dirección Ejecutiva; y el Informe N° 002-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de enero de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud a las normas señaladas la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" teniendo a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, encontrándose dentro de sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la Unidad de Administración tiene entre sus funciones "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería y concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, así como las acciones relativas al control patrimonial", así como "Suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, conforme lo dispone el artículo 8 del citado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, de otro lado, mediante Opinión N° 024-2019/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE señaló que cuando la Entidad advierta la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, puede reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que delega facultades a la jefatura de la Unidad de Administración para el ejercicio fiscal 2022;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegar** en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2022, que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque el Programa.
- c) Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización de bienes y servicios; previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- d) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como su reconfiguración.
- e) Aprobar las bases y otros documentos del procedimiento de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
- f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general.
- h) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección únicamente cuando se incurra en la causal prevista en el numeral 72.7 del artículo 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- j) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, siempre que los citados recursos de apelación no devengan en nulidad.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

- k) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, los contratos derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la suscripción de las adendas, y a través de el/la Coordinador/a de Logística la firma de las órdenes de compra y de servicio. La facultad de efectuar la resolución de los citados contratos, incluyendo las órdenes de compra y de servicio, recae en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, por las causales que correspondan acorde a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- l) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- m) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- n) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen el incremento del precio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- q) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- r) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.
- s) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a la temática de las contrataciones del Estado.
- t) Las facultades de gestionar y suscribir toda la documentación concerniente a la realización de Compras Corporativas, a que se refiere el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo los Convenios Interinstitucionales que de ello derive.

**Artículo 2.- Delegar** en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración la facultad de aprobar las solicitudes de reconocimiento de deuda, en aquellos supuestos en los que se establezca que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, previsto en el artículo 1954 del Código Civil.

**Artículo 3.- Disponer** que el/la de la Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

**Artículo 4.- Dejar sin efecto** cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5.- Disponer** que se remita copia de la presente Resolución, a los/las Jefes/as de las Unidades de la Sede Central y los/las Jefes/as de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para su cumplimiento y difusión

**Artículo 6.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)).

**Regístrese, comuníquese y notifíquese**

